

- NIF: G39409925.
- Número liquidación: 047 2 002025104.

Santander, 10 de febrero de 2009.—La directora general del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia y Justicia, Ana Sánchez Lamelas.
09/1899

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Información pública de deudores de prestaciones por desempleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CANTIDAD RECLAMADA
PEDRO HIDALGO LÓPEZ	72075390	245,26 euros
JACQUELINE CORTÉS CARDONA	E-4478661	358,38 euros
TOMAS CUBERIA GONZALEZ	71340038	159,38 euros
LUIS CARLOS FERNÁNDEZ ORTEGO	72144950	399,74 euros
IGNACIO SIERRA MARTÍN	4204183	374,34 euros
VERONICA ALEX. FERNÁNDEZ BUJAES	E-5172649	510,01 euros
NANCY ANTONIETA ALZAMORA GAIBOR	E-7383681	181,63 euros
JUAN ANTONIO MÁRQUEZ CACHO	13792844	264,45 euros
STEFAN TROCIN TROCIN	E-7134718	73,58 euros
ALBERTO F. LANDERAS SAMPEDRO	13717401	173,06 euros
JAIME ALBERTO GONZÁLEZ	72187184	247,35 euros
PATRICIA LÓPEZ RODRÍGUEZ	E-3287761	523,74 euros
HERICA ALVES DE OLIVEIRA	E-5948469	1.040,63 euros
HAMID KESSOU	E-3354187	82,40 euros
ERLIN GONZÁLEZ GAINZA	72148790	55,96 euros
JORGE MORÍN DÍAZ	72138381	70,14 euros
ROSA ANA REVUELTA PÉREZ	13160686	13,78 euros
ABDELHALIM JABRANES	E-2743951	274,58 euros

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 33º del R.Dto. 625/85, BOE 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, BOE del 11 de abril.

Dispone de 30 días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20%, según el artículo 28 LGSS, si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 18 de febrero de 2009.—La directora provincial, Celia Carro Oñate.
09/2075

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de expediente de responsabilidad empresarial número 2003/53.

En el expediente de responsabilidad empresarial número 2003/53, a nombre de don Alexandru Razvan Razvan Olaru Olaru, se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a la Empresa «OBRAS MALIAÑO,

S. L.», cuyo último domicilio conocido es calle Camarreal, 50 A, 39011 Santander, devuelta a esta Entidad con la anotación de «ausente».

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene, iniciado a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, contra la Empresa «OBRAS MALIAÑO, S. L.», en el accidente laboral sufrido por el trabajador don Alexandru Razvan Olaru Olaru, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29 de junio), y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de octubre de 2003, tuvo entrada en esta Dirección Provincial escrito de iniciación de actuaciones procedentes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria en el que se afirma que, don Alexandru Razvan Olaru Olaru (OX4207730-H), con el número de afiliación a la Seguridad Social 39/1014611365, sufrió un accidente de trabajo en fecha 01 de agosto 2003, a consecuencia del cual falleció, cuando prestaba sus servicios para la empresa «Obras Maliaño, S. L.», que tenía asegurado el riesgo de accidente de trabajo de su personal con la Mutua Cyclops.

Que según el informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria (Actas de Infracción 1068/03 y 1260/03), y en base a la información recabada y demás pruebas practicadas con el fin de determinar las circunstancias en que tuvo lugar el accidente, se pudieron constatar los siguientes hechos:

A) El accidente del señor Razvan sobrevino el 01/08/2003 (10,15 h) cuando cayó de la cubierta de la nave de la empresa «YLLERA, S.L.» al suelo, (altura aproximada de 12 metros). La empresa «OBRAS MALIAÑO, S. L.» había sido contratada verbalmente a efectos de reparar cubierta plástica traslúcida o lucernarios de «YLLERA, S.L.» en su nave de Polígono de Parayas, siendo el primer día de trabajo del señor Razvan, dándose la circunstancia del curso del parte de alta a las 10 horas, 25 minutos y 37 segundos del día del accidente, cuando el mismo se produjo a las 10,15 horas, tal y como consta en el fax enviado a la Inspección de Trabajo. Este hecho supone necesariamente la práctica de acta de infracción por falta de alta en tiempo y forma.

El señor Olaru y su compañero, el señor Revuelta, debían sustituir los lucernarios (placas onduladas de plástico de 250 x 110 cm.) viejos por los nuevos. Todos van anclados al tejado de fibrocemento, que no parece razonable fuese manipulado. Todo el tejado está rodeado por pesebrones de 70 cm de altura y así se puede recorrer el perímetro de la nave. Los lucernarios a cambiar se encontraban próximos a la cumbre del tejado en la parte más cercana al vértice del mismo (unos 15 metros de altura).

B) Una vez subido al tejado y tras izar las placas transparentes cedió el lucernario, tras fallar las placas de fibrocemento y el armazón metálico, cayendo el señor Olaru desde unos 12 metros de altura. Carecía de protección individual de cinturón de seguridad, no había línea de vida donde anclarlo. No existían redes u otra protección contra caídas y el tejado no había sido preparado para desplazarse por el mismo con tablonos o superficies apoyados entre las cerchas de la estructura y así distribuir las cargas. No consta evaluación específica de riesgos por formación e información al accidentado de forma suficiente.

Todo este conjunto de concausas y de infracciones a la normativa de prevención generaron el fatal desenlace. En este punto el actuante debe traer a colación orden de paralización que por idénticos hechos fue decretada por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social, señor Ucelay de Montero, respecto de la misma empresa el 03/07/2003